

Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0146-O

Quito, D.M., 22 de febrero de 2024

Asunto: Caso No. 12-23-JC y otros - CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR - Contestación realizada mediante autos de 16 y 19 de febrero de 2024

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 12-23-JC y otros

Dr. DIEGO FERNANDO RHON PAZMIÑO, Director de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores-SNAI, con Acción de Personal No. 00005 de 01 de enero de 2024, legalmente facultado mediante delegación concedida por el señor Director General, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R, de fecha 3 de abril de 2019, dentro de la presente, ante usted comparezco y digo:

I ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador, indicó: “*En virtud de lo resuelto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional en sesión de 19 de mayo de 2023, en la que resolvió seleccionar y acumular los casos 12-23-JC, 19-23-JC, 35-23-JC y 64-23-JC, corresponde al suscrito actuar como juez constitucional sustanciador en la presente causa. De conformidad con lo previsto en los artículos 194, 195 y 199 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículos 3 numeral 9 y 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y las resoluciones 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020 emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de causa para revisión número 12-23-JC y otros*”

Con dicho antecedente, la Corte Constitucional **DISPONE** que:

“Por ser de conocimiento público que se han dictado órdenes de prisión preventiva en contra de Gina Marisol Zambrano Zambrano y Emerson Curipallo Ulloa, razón por la cual se encuentran privados de su libertad, a fin de que los prenombrados conozcan el contenido de esta providencia y el requerimiento del informe de descargo se dispone que en el término de dos (2) días contados a partir de esta providencia, Luis Ordóñez Pinto como Director del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), les notifique con el contenido de esta providencia en el centro de privación de la libertad que se encuentren. Además, se dispone que el SNAI brinde todas las facilidades para que puedan emitir su informe” (énfasis añadido).

II CONTESTACIÓN

Con lo anteriormente expuesto, a efectos de dar contestación a lo solicitado por su autoridad, tengo a bien señalar lo siguiente:

Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0146-O

Quito, D.M., 22 de febrero de 2024

1. Mediante Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-0447-M de 22 de febrero de 2024 la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad nos ha puesto en conocimiento lo siguiente: *“Una vez revisado el SISTEMA DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA; la base de datos otorgado por el Departamento de Estadística del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, conforme los registros administrativos proporcionados por cada uno de los centros de privación de libertad a nivel nacional, se registra que la señora Gina Marisol Zambrano Zambrano, no se encuentra detenida hasta la presente fecha en ningún Centro de Privación de Libertad del país, que pertenezcan a esta Cartera de Estado”.*
2. Por otro lado, conforme se evidencia en el documento adjunto a la presente, el señor Emerson Geovanny Curipallo Ulloa recibió de forma física el Auto de 16 de febrero de 2024, siendo recibido el 16 de febrero de 2024 a las 16h06. Documento en original que será puesto en conocimiento en los próximos días a su autoridad.

III PETICIÓN

Por otro lado, su autoridad ha solicitado también: *“Que, en el término urgente e improrrogable de 48 horas, Luis Eduardo Zaldumbide López, Director General del Servicio Nacional Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) informen a este despacho constitucional: Si Carlos Arturo Flores Sarmiento, Javier Enrique Moreira Meza, Luis Alfredo Arboleda Andrade, Jaime Zambrano Demera, y Jorge David Glas Espinel se encuentran privados de su libertad y bajo qué causas penales lo están. En caso de que hayan salido en libertad, se informe si fue a causa de lo ordenado por alguna de las siguientes medidas cautelares signadas con los números 13338-2023-00021, 13338-2023-00002, 13322-2023-00108 y 23281-2022-05925”* (énfasis añadido).

Dado que, la información solicitada debe ser coordinada con los Centros de Privación de Libertad a Nivel Nacional y dado que los mismos en los últimos días, por el estado de excepción que se ha generado mediante Decreto Ejecutivo, se han encontrado con intermitencias en los servicios de conexión a internet, ha dificultado la contestación de información requerida para poner en su conocimiento si estas personas privadas de libertad han salido o no en libertad. Y, si su boleta de excarcelación estuvo anclada a alguno de los procesos judiciales citados.

Por cuanto, solicito muy comedidamente **se nos otorgue una prórroga de 5 días término**, con la finalidad de otorgar a su autoridad la información solicitada sobre las personas privadas de libertad ahí referidas.

IV NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré única y exclusivamente en el Casillero Judicial No. 1111 del Palacio de Justicia de la Ciudad de Quito; en los correos electrónicos: juridico.snai@atencionintegral.gob.ec, diego.rhon@atencionintegral.gob.ec y tatiana.gaviria@atencionintegral.gob.ec.

En derecho y justicia,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0146-O

Quito, D.M., 22 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Diego Fernando Rhon Pazmiño
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- snai-dmcppl-2024-0447-m.pdf
- recibido_emerson_curipallo.pdf

Copia:

Señor
Carlos Alberto Aguirre Guanín
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Tatiana Vanessa Gaviria Montoya
Analista de Patrocinio Judicial y Administrativo

tg